

COMPARACION. Ingreso..... 520,76 Egreso..... 502,66

Existencia para este mes..... 218,03

En seguida se procedió a balancear el ramo de alumbrado público, que dió el siguiente resultado:

Existencia que quedó el mes anterior..... 4,45 Dado por el Municipio..... 29,50 Impuesto á los vecinos..... 33,50

Total..... 57,95

Invercido en todo el mes..... 34,13

Existencia para el presente mes..... 23,85

El señor Tesorero puso de manifiesto las dificultades existentes en dinero, viniendo que el resultado de la comparacion de los fondos comunales estaba a favor de disposicion de la Ilustre Municipalidad para la construccion de un local que sirva para escuela en la parroquia de Santa Ana.

Trámite para de manifiesto las cantidades que se hallan en depósito y que están destinadas para las obras de esta casa municipal y para la de cárceles, cementerio &c. en la ciudad parroquia de Santa Ana.

Con la cual se encubren la presente visita, y firma el tenor Jefe político con el señor Tesorero y el infrascrito Secretario, Melchor Solórzano. Mariano Encarnación. Tomas Jesús Cevallos, Secretario.

En copia.—Tomas J. Cevallos, Secretario.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, mayo 27 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

En el estable oficina de U.S. número 89, se ha recibido en este Despacho copia del acta de corte y tanto de las rentas municipales de canton de Portoviejo.

Dios guarde á U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí.—Portoviejo, mayo 21 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Envió á U.S. H. para los fines legales, copia autorizada del acta de cortamiento practicado en la Tesoreria municipal del canton de Jijipapa por el mes de abril proximo pasado.

Dios guarde á U.S. H.—José P. Zambrano.

En Jijipapa, á tres de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 37 de la ley de contabilidad municipal, los señores José Joaquín González Jefe político, Gregorio Salazar Tesorero municipal del canton, y el infrascrito Secretario, se constituyeron en la oficina que corre á cargo del segando con el objeto de practicar el cortamiento de las rentas municipales correspondientes al mes de abril del presente año, y tendidas á la vista los libros y sus piezas pertenecientes al citado mes, despues de un prolijo y minucioso examen dió el resultado siguiente:

INGRESOS. Saldo en el mes anterior..... 1920,21

Valor de un pollino mestizo rematado por la Municipalidad..... 5,25

Renta..... 377,98

Introduccion de licores..... 31,00

Impuesta para el alumbrado público..... 68,00

Id. á los vivanderos que ocupan la ramada de la Municipalidad..... 8,12

Avicado de tiendas de la Municipalidad..... 16,00

Multas imponidas por la policia..... 14,00

Suma..... 2432,94

EGRESOS. Devueltos al señor Eladio Castro por la venta de un solar de la Municipalidad desembolsada por el Excmo. Gobierno..... 109,90

Indiferente pública..... 156,00

Alumbrado público..... 25,25

Obras públicas..... 17,75

Contribucion al Tesoro Municipal por la recaudacion de los derechos ramados..... 62,03

Suma..... 763,93

COMPARACION. Ingresos..... 2432,94 Egresos..... 763,93

Saldo á favor de las rentas..... 1669,01

Con lo cual se encubren la presente acta que firman los señores ya expresados como el secretario que certifico.

J. Joaquín González, Gregorio Salazar, Camilo Andrade. Es copia. Camilo Andrade Secretario.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, junio 3 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Acuso á U.S. recibo del acta de cortamiento de los rentas municipales del canton de Jijipapa que vino anexa á su estimable oficio núm. 81.

Dios guarde á U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Loja, 23 de mayo de 1873.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Incluido en este oficio y para los fines consiguientes tengo el honor de elevar á usted Despacho la copia del acta de visita practicada en la Tesoreria municipal de este canton por el mes de abril y el cuadro de ingreso y egreso de sus rentas por el mismo mes, suplicando á U.S. H. se sirva acusarme recibo de estas piezas.

Dios guarde á U.S. H.—Manuel Espigoren.

En la ciudad de Loja, á treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro. Constituido el señor Jefe político con el Secretario en la oficina del Tesorero municipal con el objeto de cumplir con lo mandado en el art. 37, atribucion 4ª del Reglamento municipal, procedió á examinar el libro diario y las existencias en cartas de pago y encontró que en el libro se habían anotado solo dos partidas de ingreso por arriendo de locales, y que las demás correspondían al egreso del mes siguiente de mayo, por lo que no figuraban en el presente cuadro. Que las existencias en especie se hallan conformes con el entregado. No habiendo hasta la fecha Tesorero de policia, se declaró cerrada la oficina.—El Jefe político, Juan Torres. El Tesorero, Manuel Zarate. José Sana, Secretario municipal.

En copia.—José Sana, Secretario municipal.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, junio 3 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

Acuso á U.S. recibo del acta de corte y tanto de las rentas municipales del canton de Loja, correspondiente al mes de abril del presente año, que vino anexa á su estimable oficio número 64.

Dios guarde á U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—Ibarra, mayo 20 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Tengo el honor de remitir á U.S. H. dos ejemplares de las ordenanzas de ingresos y egresos acordadas por la Municipalidad de Cotacachi, para que se desee recabar la aprobacion de S. E. el Presidente de la Republica.

Dios guarde á U.S. H.—Por ocupacion del señor Gobernador.—El Jefe político, Vicente Peñahebera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, junio 2 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

El Supremo Gobierno ratifica la aprobacion de U.S. á las ordenanzas de ingresos y egresos que ha expedido la municipalidad de Cotacachi, la 1ª en 13 de diciembre del año anterior y la 2ª en 25 del mes proximo pasado.

Dígolo á U.S. en contestacion á su estimable oficio núm. 34.

Dios guarde á U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, mayo 27 de 1874.

Al señor Teniente coronel Victor Antonio de Saintclair.

S. E. el Presidente de la Republica atendiendo á las aptitudes y acrendado patriotismo de U. y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto á bien nombrar á usted en uso de la facultad que le concede la atribucion 5ª del artículo 69 de la Constitucion, Gobernador de la provincia de Leon con la detencion que la ley señala á ese destino.

Los comisionados á U. para que, previo el consentimiento constitucional que lo presentará en este Despacho, se traslade cuanto á usted á dicha provincia á ejercer las funciones inherentes á ese empleo.

Dios guarde á U.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, mayo 30 de 1874.

Al señor Ramón Verdesoto.

En 22 el Presidente de la Republica, apreciando las aptitudes y patriotismo de U. ha tenido á bien nombrarle Jefe político del canton de Babahoyo.

El único á U. para que, previo el consentimiento constitucional que lo presentará al Gobernador de la provincia ó autoridad que el designe, se sirva tomar posesion de dicho empleo.

Dios guarde á U.—Francisco Javier Leon.

INSTRUCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí.—Portoviejo, mayo 7 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior é Instruccion pública.

Señor.—Para los fines legales tengo la satisfacion de incluir á U.S. H. copia legal del diario de los fondos del colegio Olmedo que lleva la Tesoreria de hacienda de mi dependencia.

Dios guarde á U.S. H.—José P. Zambrano.

Copia exacta y textual del diario de los fondos del colegio Olmedo, correspondiente á la 2ª quincena de abril de 1874.

Viene..... 21150,67

Artículo 57. Abril 16. En caja: cincuenta y un pesos noventa y cinco centavos que se egresan en la partida 187 del diario de rentas comunes correspondientes á las 15 primeras de dicho mes..... 51,90

Artículo 58. Id. id. En caja: cuatro mil pesos abonados al maestro carpintero Manuel Laidro Rios que por contrata con la Junta de hacienda, rescatante de las cajas comprada por el Supremo Gobierno con estos fondos al señor Escribanito Mora, para enseñanza de niños que deben dirigirse al Hermano cristiano en su calidad y conforme lo pactado por dicha Junta con el señor Rios en su sesion de 25 de febrero del presente año que corresponden al primer dividendo de la precitada contrata..... 4000,00

Artículo 59. Id. 20. En caja: ciento sesenta y dos pesos cincuenta y seis centavos, abonados por el señor Francisco J. Gallan por capital é intereses de su pagadera de 16 de mayo y 5 de agosto de 1873, el primero por cincuenta pesos y el segundo por veinticinco pesos en esta forma: Por capital, valor de ambos pagares..... 150,00

Por intereses del 12 en 24 dias, 4,06 Por id. del 22 en 25 dias, 8,50

Los intereses del primer trimestre del primer pagare se hallan ingresados en la partida 115 del diario de los fondos correspondiente al año proximo pasado

Artículo 60. Abril 20. En valen: cincuenta pesos valor de las que expresa la partida 150,..... 150,00

Artículo 61. Id. 21. En caja: treintecientos diez y ocho pesos treinta centavos consignados por el señor Francisco A. Cevallos, por capital é intereses de su pagare de 13 de octubre de 1873, en esta forma: Por capital..... 300,00

Por intereses en 183 dias..... 18,30

Artículo 62. Id. id. En valen: trescientos pesos valor de las que menciona la partida precedente..... 300,00

Artículo 63. Id. 21. En caja: dos pesos que toma el infrascrito para gastos de escritorio correspondientes al mes de marzo proximo pasado..... 2,00

Artículo 64. Id. id. En caja: un peso cincuenta centavos abonados al señor Tomas Jesús Cevallos anotador de este canton por el gas y derecho causados en la inscripcion de la escritura de compraventa número 1 de la casa del señor Escribanito Mora para escuela de los Hermanos cristianos..... 1,50

este pago se ha hecho de orden gubernativa de esta fecha núm. 64.

Totales..... 683,40 4435,50

COMPARACION. Ingresos..... 21683,48 Egresos..... 4435,50

Existencia..... 17229,93

En caja en efectivo..... 743,87 En id. en valen..... 16486,56

Igual..... 17229,93

Tesoreria de Hacienda de Manabí.—Portoviejo, mayo 19 de 1874.—Emitio Monje. República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior é Instruccion pública.—Quito, mayo 20 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Con el estimable oficio de U.S. número 72 se ha recibido en este Despacho copia del diario que lleva la Tesoreria de hacienda de mi dependencia de los fondos del colegio Olmedo y que corresponde á la 2ª quincena del mes anterior.

Dios guarde á U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí.—Portoviejo, mayo 21 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior é Instruccion pública.

Señor.—Para los efectos legales tengo la satisfacion de incluir á U.S. H. copia legal de la 1ª y 15ª de este mes del diario de los fondos del colegio Olmedo que lleva la Tesoreria nacional de mi dependencia.

Dios guarde á U.S. H.—José P. Zambrano.

Copia exacta y textual del diario de los fondos del colegio Olmedo, correspondiente á la 1ª y 15ª del mes de mayo de 1874.

1874. Ingreso. Egreso. Viene..... 17229,93

Artículo 65. Mayo 19. En caja: dieciséis pesos treinta y cuatro centavos, recaudados en la Aduana de Manta, en la 2ª 15ª del mes proximo pasado y que se egresa en la partida 200 del diario de caja..... 274,37

Artículo 66. Id. id. En caja: diez pesos treinta y nueve centavos que se le devolvieron al señor Andres Escobar, por haberle cobrado de mas en la ejecucion que se siguió para hacer efectivo su pagare de fecha 20 de noviembre de 1872 con el embargo de la mitad de su sueldo que goza como Teniente coronel y capitán del puerto de Maita, hasta cubrir su valor de dieciséis pesos y los intereses segun la liquidacion respectiva..... 10,39

Artículo 67. Id. id. En valen: ochenta y un pesos cincuenta y seis centavos que faltan que egresan, para completar el valor de dieciséis pesos, del que se expresa en la partida anterior, pues los ciento diez y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos, para completo de esa suma, se encuentran egresados en las partidas 139, 146 y 185, de fechas noviembre 14, diciembre 19 y diciembre 31 del del año proximo pasado en el diario de ese año..... 81,56

Artículo 68. Id. id. En caja: cien pesos consignados por el señor Melchor Solórzano, por cuenta de capital de su pagare de enero 15 del presente año..... 100,00

Artículo 69. Mayo 19. En caja: ciento cincuenta pesos satisfechos por los Hermanos cristianos que dirigen la escuela de San José de Jijipapa, por su sueldo del mes proximo pasado en esta forma: Al superior..... 50,00

Al Hermano Juan Bautista..... 50,00

Al Hermano Benedito..... 50,00

Al encargado de la Imprenta..... 8,00

Artículo 70. Id. id. En caja: diez pesos de los gastos de escritorio, correspondientes al mes de abril proximo pasado..... 2,00

Artículo 71. Id. id. En caja: ciento

Cincuenta y ocho pesos consignados por el señor Cinciento Menendez, por cuenta de capital é intereses de su pagare de 13 de agosto del año proximo pasado en esta forma:

Por intereses sobre sedecientos cincuenta pesos de su valor en docientos sesenta y nueve días, 67,25

Por capital..... 90,75

Totales..... 17702,50 251,95

COMPARACION. Ingresos..... 17702,50 Egresos..... 251,95

Existencia..... 17310,85

En caja en efectivo..... 1105,93 En id. en valen..... 16405,00

Igual..... 17310,85

Es copia.—Tesoreria de Hacienda de Manabí. Portoviejo, mayo 16 de 1874.—Emitio Monje.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior é Instruccion pública.—Quito, junio 8 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Por el estimable oficio de U.S. número 89, se ha recibido en este Despacho copia de la 1ª y 15ª del mes anterior, del diario de los fondos del colegio Olmedo que lleva la Tesoreria de esa provincia.

Dios guarde á U.S.—Francisco Javier Leon.

Son copia.—El Subsecretario, Francisco A. Arbolino.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Miércoles 27 de mayo de 1874.—Se expidieron tres decretos de sustancion. En la primera sala se discutió la causa seguida entre el Síndico de la capilla de Totosantos y el Fisco por cantidad de pesos, y se resolvió declararlo nulo lo obrado y mandando reponer el proceso á costa de los jueces que han intervenido en el. En la segunda se discutió la que sigue Pablo Rojas con la familia Aguirre por agenas.

Juven 28. Id. Se expidieron cinco decretos de sustancion. En la primera sala se hizo relacion de la causa que sigue el cura de la parroquia de San Felipe con Francisco Orrea y otros por agenas. En la segunda continuó la discusion de la misma causa que el día anterior, y se ordenó que para mejor proveer se verifique una inspeccion ocular.

Viernes 29. Se expidieron nueve decretos de sustancion. En la primera sala se discutió la causa seguida entre el cura de la parroquia de San Felipe, Francisco Orrea y otros por agenas, y se resolvió devolver el proceso para que se falle sobre lo principal por no existir la nulidad que ha notado la Corte Superior.

En la segunda sala se hizo relacion de la causa seguida entre los herederos del señor José María Caliste y los acreedores de Pedro P. Pareja por rescision de un contrato el doctor Luis Felipe Borja como defensor de los primeros concurre á la relacion é hizo su defensa de palabra. Estuvo 30. Se expidieron siete decretos de sustancion. En la primera sala se discutió la causa que sigue el doctor Ramon Aguirre con la señora Margarita Polanco por cantidad de pesos, y se resolvió reformando la sentencia recurrida en los términos consiguientes del fallo. En la segunda sala se hizo relacion de la criminal seguida contra José Hernández por robo, y en la segunda de la que se sigue contra Jacinto Morla por defraudacion de las rentas nacionales.

Ademas del despacho ordinario, en los días 28, 29 y 30 se ha ocupado tambien el Tribunal en la formacion del proyecto del Código de comercio.

Lunes 31 de junio. Se expidieron dos decretos de sustancion. En la primera sala se hizo relacion de la causa seguida entre José Fausto Hacienda y Pedro Challen por cantidad de pesos. En la segunda se discutió la seguida contra Jacinto C. Morla por insubversion de las rentas públicas y se resolvió declarar que el señor Francisco Salazar con Pacifica Velasco por cantidad de pesos.

Martes 2. Se expidieron tres decretos de sustancion. En la primera sala se discutió la causa seguida contra José Hernández por robo, y se resolvió declararlo no haber lugar á la revision pedida por el Jura de derecho. En la segunda se discutió la seguida contra Jacinto Morla por malversacion de las rentas públicas, y se resolvió declarando que la fuga á la revision.

Miércoles 3. Se expidieron tres decretos de sustancion. En la primera sala se hizo relacion de la causa seguida entre Diego Chica, María y Mercedes Viquez por robo, y se resolvió declararlo no haber lugar á la revision pedida por el Jura de derecho. En la segunda se discutió la seguida entre Francisco Salazar y Pacifica Velasco por cantidad de pesos.

pona, y se resolvió declarando la nulidad de lo obrado y repudiando la acción...

Se acordó que se expedirán dos decretos de suspensión. En la primera sala se discutieron los autos que sigue Placido...

El Sr. Secretario, Manuel M. Salazar. El Sr. Secretario, José Antonio Curcio.

MORTUORIAS.

Los Juzgados municipales han declarado abiertas las sucesiones siguientes:

La de la finca situada en la parroquia de San Mateo, a cargo de heredero Mariano Alvarado.

La del fincado Andrés Zosa, natural de Chillipeño, a petición de uno de sus herederos.

La del señor Manuel Riano a petición de su esposa y albacea señora Manuela de la Peña.

INSCRIPCIONES.

Se va a inscribir los dominios siguientes: El de 600 pedana de terrenos situados en Cotacachi de la propiedad de María Anadía, Nicolás, Trinidad, Rosario y Ade la García.

El de un terreno ubicado en la plaza de Otavalo de la señora Rosa Egan, por su apoderado el señor Fernando Sosa.

El de una canchala y media de terrenos situados en la parroquia de Abasí hecha por Manuel Cruz y su esposa María Matamoros al ciudadano Manuel Cruz y su esposa María Victor Bonilla.

El de un terreno situado en la parroquia de Chillipeño en que hace Santiago Macdonald, a los señores José Trullas y su esposa Concepción Martínez.

El de escritura de venta hecha por el señor doctor Vicente Orosario Sindico a favor del convenio mixto de San Francisco en esta ciudad del derecho que tenía en los bienes del fundo proletero Antonio Pardo consistente en el fundo denominado Tajar situado en la provincia de Imbabura.

El de un terreno de la casa de Julian Franco situada en el Llano chico de la parroquia de Zumbilla, verificado dicho remate en 27 de mayo último, en la persona de José María Pallás.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GABRIEL GARCÍA MORENO, PRESIDENTE DEL ESTADO.

CONSIDERANDO.

Que no ha desaparecido aun la crisis monetaria en la República que motivo la prohibición de exportar moneda decimal y plata en barras, decretada el 15 de noviembre de 1874, y a ejercicio de la autorización legislativa de 30 de agosto del mismo año.

DECRETA.

Art. 1º Se prohíba hasta el 31 de diciembre del año que sigue, la prohibición de exportar moneda decimal y plata en barras.

Art. 2º Las disposiciones contenidas en el decreto ejecutivo de 30 de agosto de 1874, continuaron rigiendo siempre que se trate de trasladar esta moneda de un punto a otro o a las provincias fronterizas de la República.

Dado en Quito, a 4 de junio de 1874. G. GARCÍA MORENO.—El Ministro de Hacienda, José Javier Espinosa.

asistencia a otra circunstancia que hubiera no pueda pagarse en monedas de los empleados, pensionistas, contratistas etc., se aboga a sus representantes ó apoderados, previa prescripción del poder que legitime, siendo obligación de los empleados pasados recomprar el poder al comprador respectivo. El Tribunal de cuentas declarará, como legal, toda partida de egreso que, en su caso, no haya comprobada como queda ordenado.

Lo digo a US. para su cumplimiento. Dios guarde a US.—José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, mayo 23 de 1874.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Loja.

No se llenará cumplimiento el objeto del sistema actual de contabilización de rentas, sino se concentran todas las operaciones, las obligaciones y encargos relativos a recaudación e inversión de fondos fiscales, de tal modo que nada pase por alto ó esté fuera de los libros Sigüenza, pues, las reglas prescritas a este fin, ordena S. E. el Presidente de la República que el importe ó valor realizable de una orden que por su cobranza, y por no ser entrada fija no ha menester de cartas impresas de pago, o de otras mullas, alcance a Kay, los Tesoreros ó Colectores se hagan cargo en el libro diario de efectos, para darse cuando se hubiere efectuado el cobro, pasando el valor del producto a figurar en el cargo del libro diario de caja, cuando hubiere abalanzado de la utilidad o del alcance; así, en inteligencia de que la falta de cumplimiento de esta orden será tratada por el Tribunal de cuentas como sujeción de oficio.

US. hará que esta orden llegue a conocimiento de los empleados fiscales para los fines expresados.

Dios guarde a US.—José Javier Espinosa. (Se la trascribo a S. E. el Tribunal de Cuentas).

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia—Oreana, mayo 27 de 1874.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Con fecha de hoy me dice el señor Administrador principal de correos de esta provincia lo que sigue:—

“Las parroquias de Jiron y Chaguarun, sus pobladas como son, y que en gran parte sostienen con sus viveres a esta ciudad, se hallan privadas del beneficio que proporciona un correo, y como se creehan diariamente nuestras relaciones mercantiles, en razón de que los artículos que aquel produce se venden en esta plaza y las manufacturas y viveres de nuestra provincia se llevan en cambio cinco o seis por ciento a US. la utilidad que daría la creación de un correo quincenal que cruce de esta ciudad a la villa de Zaruma, atravesando los pueblos indichos. No me parece demas traer a US. que cree la necesidad del correo expresado, si se atiende a la demora que sufren las causas civiles y criminales, que por el poco número de abogados que existen en la provincia de Loja, los que casi siempre están escudando, vienen al despacho de los letrados de esta provincia dando lugar vuelta que se ve por cualquiera que marche por aquella vía; además el gasto que ocasiona el envío de reales en cada correo, pues de que esta ciudad a Zaruma, solo hay cinco jornadas escasas. Sierva US. si lo tuviera a bien poner esta influencia en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, para que haga lo que fuere de su superior agrado.”

Dios guarde a US.—Estevan León.”

Lo que trascribo a US. H. a fin de que S. E. el Presidente de la República, se acuerde en las razones antes expuestas por el señor Administrador de correos, que son exactas, se sirva adoptar la indicación y establecer una estufa subalterna en la parroquia de Jiron, y disponer que la comunicación con Zaruma se verifique por esa vía.

Dios guarde a US. H.—Rafael Boán.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 3 de 1874.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Loja.

En contestación al oficio de US. núm. 133 me ha ordenado S. E. el Presidente de la República manifestar a US. que no encuentra utilidad alguna en que se establezca un correo entre Quito y Zaruma por la vía de Jiron y Chaguarun, teniendo como se tiene expedita la comunicación y establecido el correo por Loja; así que, por estas razones, niega S. E. la creación del Administrador principal de correos de Cocha, trascriba por US. en el oficio citado.

Dios guarde a US.—José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, 4 de mayo de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—La orden expresa que dispone que los Institutores de primera letra de los parroquias sean subalternos de sus libros por sus respectivos Coletores, se ha transmitido al señor Tesorero de hacienda para su actual cumplimiento.

Me honro en decirlo a US. H. en contestación de su respetable oficio núm. 74. Dios guarde a US. H.—José P. Zambrano.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, 4 de mayo de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Me cabe el honor de participarle a US. H. que tan luego como la señora Manuela Intirrigi tomó posesión del destino de Institutora interina de la escuela de Santa Ana, la será subalterna por la Tesorería de mi departamento, la pensión mensual de treinta pesos que la ha asignado el Supremo Gobierno.

De este modo tengo el honor de corresponder a lo que prescripita el estimable oficio de US. H. signado con el núm. 72. Dios guarde a US. H.—José P. Zambrano.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia—Guayaquil, 4 de mayo de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Los señores Agentes de la Compañía de vapores me dicen con fecha 18 lo que copio:

“Hace tiempo que se viene solicitando de esta agencia, por diferentes personas, pasajes para Quito en los vapores de la Compañía, de que unos se ven privados en este punto. No sé cómo darla expedir esa clase de pasajes sin un permiso especial de la autoridad de la provincia, ó del Supremo Gobierno, mas como he recibido constantemente se complacer a esas personas. Mas son tantas las que se presentan con la misma demanda, que se hace ya necesario prescribir atención. Al efecto heura consultado a la agencia general del Callao, y deseando asegurar, lo mismo que nosotros, satisficere esa necesidad de la población de Guayaquil y facilitarle todas las ventajas y conveniencias posibles, mas autoriza para expedir esos pasajes, a precio módico, si el Supremo Gobierno otorga su permiso para ello.—Siendo el pueblo de Puná y sus cercanías puntos de convalencia que recomiendo los médicos por su salubridad y buenas condiciones higiénicas, no he duda que el viaje a aquella población en los vapores de la Compañía inglesa sería un beneficio importante de que gozarían las familias y enfermos de Guayaquil que allí se trasladan, por la comodidad y rapidez con que él se efectuaría.—Suplicamos por lo tanto a US. tenga a bien autorizar para expedir pasajes de Guayaquil a Puná y viceversa.—Con fundamentos de alta consideración tenemos el honor de saludarle a US. mis respetos SS.—Medina y Sutil.”

Y me honro de trascribirlo a US. H. manifestándole la conveniencia de que los vapores hagan escala en la isla de Puná, por las ventajas que prescribo a fin de que se evite a este punto de los enfermos que toman como lugar de convalencia, y por el necesario incremento que tomaría esa población.

Atento a la corta distancia que media de esta ciudad a la isla opina la Gobernación que sería equitativo el precio de tres pesos para los pasajes de primera clase y el de un peso para el de cabecera.

US. H. se dignará recabar de S. E. el Presidente de la República la correspondiente resolución y participármela para los fines convenientes.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santolalla.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, mayo 27 de 1874.

Al Sr. Gobernador de la provincia del Guayas.

Aprecia el Supremo Gobierno la conveniencia para la población de Guayaquil que los vapores de la mala inglesa hagan escala en la isla de Puná por tanto, concede la autorización que solicitan los Agentes de la Compañía inglesa de navegación en el Pacifico para expedir pasajes de esa ciudad a Puná y viceversa, con calidad de que estos no pague del precio de tres pesos siendo de primera clase y un peso por los de cabecera, como lo indica US.

Dejo asimismo solicitada instrucción en el oficio de US. núm. 307.

Dios guarde a US.—José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia—Guayaquil, 4 de mayo de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Honroso me es adjuntar a US. H. para sus fines convenientes, los comprobantes de esta Aduana correspondientes a la primera quincena del presente mes.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santolalla.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, mayo 27 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Para los fines necesarios, tengo la honra de acompañar a US. H. la cuenta que la

Cuenta que presenta el Administrador de Aduana a la Tesorería de hacienda correspondiente a la 12 1/2 de abril de 1874.

Table with 2 columns: Importación, la parte reducida a pagarse... Id. id. al contado... Intereses... Amortización seis por ciento... Días... Carretera de Importación de Quito... Id. id. id. de Naranjal... Id. id. id. exportación de Quito... Colegio San Vicente... Id. de minas... Calles de Guayaquil... Derecho de Malcom...

Exportación, lo que sigue: Quito... Guano... Aros... Derecho de fero...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia—Guayaquil, 4 de mayo de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Los señores Agentes de la Compañía de vapores me dicen con fecha 18 lo que copio:

“Hace tiempo que se viene solicitando de esta agencia, por diferentes personas, pasajes para Quito en los vapores de la Compañía, de que unos se ven privados en este punto. No sé cómo darla expedir esa clase de pasajes sin un permiso especial de la autoridad de la provincia, ó del Supremo Gobierno, mas como he recibido constantemente se complacer a esas personas. Mas son tantas las que se presentan con la misma demanda, que se hace ya necesario prescribir atención. Al efecto heura consultado a la agencia general del Callao, y deseando asegurar, lo mismo que nosotros, satisficere esa necesidad de la población de Guayaquil y facilitarle todas las ventajas y conveniencias posibles, mas autoriza para expedir esos pasajes, a precio módico, si el Supremo Gobierno otorga su permiso para ello.—Siendo el pueblo de Puná y sus cercanías puntos de convalencia que recomiendo los médicos por su salubridad y buenas condiciones higiénicas, no he duda que el viaje a aquella población en los vapores de la Compañía inglesa sería un beneficio importante de que gozarían las familias y enfermos de Guayaquil que allí se trasladan, por la comodidad y rapidez con que él se efectuaría.—Suplicamos por lo tanto a US. tenga a bien autorizar para expedir pasajes de Guayaquil a Puná y viceversa.—Con fundamentos de alta consideración tenemos el honor de saludarle a US. mis respetos SS.—Medina y Sutil.”

Y me honro de trascribirlo a US. H. manifestándole la conveniencia de que los vapores hagan escala en la isla de Puná, por las ventajas que prescribo a fin de que se evite a este punto de los enfermos que toman como lugar de convalencia, y por el necesario incremento que tomaría esa población.

Atento a la corta distancia que media de esta ciudad a la isla opina la Gobernación que sería equitativo el precio de tres pesos para los pasajes de primera clase y el de un peso para el de cabecera.

US. H. se dignará recabar de S. E. el Presidente de la República la correspondiente resolución y participármela para los fines convenientes.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santolalla.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia—Guayaquil, 4 de mayo de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Sr. administrador de Aduana en oficio de esta fecha, me dice lo que sigue:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que en esta fecha se ha entregado al señor Tesorero de hacienda la suma de cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos setenta y siete centavos del modo siguiente:

Table with 2 columns: Carretera de importación de Quito... Id. de id. de Naranjal... Id. de exportación de Quito... Amortización... Intereses...

Todo correspondiente a la 12 1/2 del presente mes. US. se servirá comunicarlo al Supremo Gobierno.—Dios guarde a US.—José P. Noboa.”

Yo lo trascribo a US. H. para su conocimiento y que se digna sancionar su contenido al despacho de S. E. el Presidente de la República para los fines legales.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santolalla.

OBRAS PUBLICAS.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 9 de noviembre de 1873.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor Ministro.—Para que llegue a conocimiento de S. E. el Jefe de la Nación al estado en que se encuentran los trabajos ejecutados en la carretera hacia el Sur de esta ciudad, adjunto a US. H. los datos razonados presentados por los subalternos de las brigadas que se hallan establecidas, las que corresponden a los días del 4 al 8 de mayo actual.

Dios guarde a US. H.—L. del Abogado.

presentado a la Tesorería de hacienda el señor administrador de aduana de este puerto correspondiente a la primera quincena de mayo del año que sigue.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santolalla.

Cuenta que presenta el Administrador de Aduana a la Tesorería de hacienda correspondiente a la 12 1/2 de abril de 1874.

Table with 2 columns: Importación, la parte reducida a pagarse... Id. id. al contado... Intereses... Amortización seis por ciento... Días... Carretera de Importación de Quito... Id. id. id. de Naranjal... Id. id. id. exportación de Quito... Colegio San Vicente... Id. de minas... Calles de Guayaquil... Derecho de Malcom...

Exportación, lo que sigue: Quito... Guano... Aros... Derecho de fero...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia—Guayaquil, 4 de mayo de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Los señores Agentes de la Compañía de vapores me dicen con fecha 18 lo que copio:

“Hace tiempo que se viene solicitando de esta agencia, por diferentes personas, pasajes para Quito en los vapores de la Compañía, de que unos se ven privados en este punto. No sé cómo darla expedir esa clase de pasajes sin un permiso especial de la autoridad de la provincia, ó del Supremo Gobierno, mas como he recibido constantemente se complacer a esas personas. Mas son tantas las que se presentan con la misma demanda, que se hace ya necesario prescribir atención. Al efecto heura consultado a la agencia general del Callao, y deseando asegurar, lo mismo que nosotros, satisficere esa necesidad de la población de Guayaquil y facilitarle todas las ventajas y conveniencias posibles, mas autoriza para expedir esos pasajes, a precio módico, si el Supremo Gobierno otorga su permiso para ello.—Siendo el pueblo de Puná y sus cercanías puntos de convalencia que recomiendo los médicos por su salubridad y buenas condiciones higiénicas, no he duda que el viaje a aquella población en los vapores de la Compañía inglesa sería un beneficio importante de que gozarían las familias y enfermos de Guayaquil que allí se trasladan, por la comodidad y rapidez con que él se efectuaría.—Suplicamos por lo tanto a US. tenga a bien autorizar para expedir pasajes de Guayaquil a Puná y viceversa.—Con fundamentos de alta consideración tenemos el honor de saludarle a US. mis respetos SS.—Medina y Sutil.”

Y me honro de trascribirlo a US. H. manifestándole la conveniencia de que los vapores hagan escala en la isla de Puná, por las ventajas que prescribo a fin de que se evite a este punto de los enfermos que toman como lugar de convalencia, y por el necesario incremento que tomaría esa población.

Atento a la corta distancia que media de esta ciudad a la isla opina la Gobernación que sería equitativo el precio de tres pesos para los pasajes de primera clase y el de un peso para el de cabecera.

US. H. se dignará recabar de S. E. el Presidente de la República la correspondiente resolución y participármela para los fines convenientes.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santolalla.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia—Guayaquil, 4 de mayo de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Sr. administrador de Aduana en oficio de esta fecha, me dice lo que sigue:

Table with 2 columns: Carretera de importación de Quito... Id. de id. de Naranjal... Id. de exportación de Quito... Amortización... Intereses...

Todo correspondiente a la 12 1/2 del presente mes. US. se servirá comunicarlo al Supremo Gobierno.—Dios guarde a US.—José P. Noboa.”

Yo lo trascribo a US. H. para su conocimiento y que se digna sancionar su contenido al despacho de S. E. el Presidente de la República para los fines legales.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santolalla.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 9 de noviembre de 1873.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor Ministro.—Para que llegue a conocimiento de S. E. el Jefe de la Nación al estado en que se encuentran los trabajos ejecutados en la carretera hacia el Sur de esta ciudad, adjunto a US. H. los datos razonados presentados por los subalternos de las brigadas que se hallan establecidas, las que corresponden a los días del 4 al 8 de mayo actual.

Dios guarde a US. H.—L. del Abogado.

Informe del trabajo en la refacción del ex-ministerio de la calle de la Alcazar y el puente de San Miguel en la semana del 4 al 8 del presente.

Table with 2 columns: Suma de jornales... Gastos invertidos... Conductor... Ayudante... Formones... Peones de a 14... Id. de a 2... Suma... Se ha empredado a continuación del puente de la Alianza...

...de la altura de 30 a 40 metros y construido con un eje a la longitud ya dicha, es altura de 40 centímetros y ancho 80 centímetros...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 12 de 1874.

Queda en este Despacho el oficio de U.S. número 83, acompañado de las dos razones sobre los trabajos de rección de la carretera de esa provincia en los días del 4 al 8 del presente.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, noviembre 17 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor Ministro.—Por el respetable cargo de U.S. H. en el conocimiento de S. E. el Presidente de la República las dos razones consignadas en este Despacho por los sobrestantes de las recciones de las puentes de esta provincia, en los días del 10 al 15 del presente mes.

Informe de los trabajos ejecutados en el emprendido de la callecilla del pueblo de San Miguel en la semana del 10 al 15 del presente.

Table with 3 columns: Suma de jornales, Gastos invert., and Totales. Rows include Ayudantes, Obreros, Peones, etc.

Se ha continuado el empujado en el oriental, longitud 120 metros, latitud 8. En el lado occidental se ha empujado de longitud 30 metros, latitud 4.

Informe del trabajo en la rección del camino carretero en el punto Tluchi, en la semana corrida del 10 al 15 del presente de 1874.

Table with 3 columns: Suma de jornales, Gastos invert., and Totales. Rows include Sobrestante, Obreros, Peones, etc.

Con el gasto de 21 pesos 3 reales se ha trabajado en la rección del camino 225 metros de longitud, levantando el eje en la altura de 40 a 45 centímetros en toda la latitud del camino, por ser el terreno de canchagua dura, construyéndose con una altura de 50 centímetros y ancho de un metro y 80 centímetros en partes sin incluir en esta suma 3 pesos del diario del que suscribe.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 19 de 1874.

Ha recibido adjunta a su oficio, número 91, las razones que demuestran las deficiencias hechas en la carretera o esa provincia en los días del 10 al 15 del presente.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Cuenca, febrero 11 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Me es satisfactorio remitir a U.S. H. los estados de los trabajos ejecutados en la carretera a Narajal, en los días corridos hasta el día del presente.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 9 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

Ordeno a U.S. que la Tesorería pague los ciento sesenta y dos pesos ses reales importe de la planilla que acompaño, de los gastos hechos en la obra del Observatorio astronómico en la presente semana.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 9 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

Sírvase U.S. disponer que la Tesorería pague los ochenta y un pesos medio real importe de la planilla adjunta de los trabajadores en el terreno del Protectorado Católico, en la presente semana.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 12 de 1874.

Devocto a U.S. el vale que ha proseguido en esta Gobernación el señor Gregorio Narvéz, encargado de cuidar la hermandad del camino de Manabí, para que U.S. se sirva ordenar que la Tesorería pague los 8 pesos importe del presente vale, debiendo hacerse igual abono con los que en adelante se presenten, hasta que se restablezca el trabajo de dicho camino.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 12 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

Sírvase U.S. disponer que por Tesorería se abone al señor Frank Schmidt, Arquitecto de la Nación, los 10 pesos reales, importe de la cuenta que acompaño de los gastos hechos en los viajes que ha emprendido de orden del Gobierno al puente de Guilchig y Latacunga.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 16 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

Remito a U.S. cinco planillas de los gastos hechos en las semanas corridas del 13 de abril al 15 del presente, en la máquina de aserrar con un importe total de 455 pesos 3 y medio reales que U.S. se servirá mandar cancelar por Tesorería teniendo en cuenta el adelanto semanal que para estas partes se hace al señor Comisario de pago de las obras referidas.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 16 de 1874.

Por resolución de esta fecha, y previa la calificación de servicios practicada por el Tribunal de cuentas, ha tenido a bien S. E. el Presidente de la República expedir letras de retiro en favor del Capitán de corbeta de la armada nacional, Antonio Elías de Vargas, con la asignación de la mitad del sueldo de su empleo que es la de 33 pesos 35 centavos por mes.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 13 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

De esta manera dejo contestado el respetable oficio de U.S. H. número 50.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 13 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

De esta manera dejo contestado el respetable oficio de U.S. H. número 50.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 9 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

Ordeno a U.S. que la Tesorería pague los ciento sesenta y dos pesos ses reales importe de la planilla que acompaño, de los gastos hechos en la obra del Observatorio astronómico en la presente semana.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 9 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

Sírvase U.S. disponer que la Tesorería pague los ochenta y un pesos medio real importe de la planilla adjunta de los trabajadores en el terreno del Protectorado Católico, en la presente semana.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 12 de 1874.

Devocto a U.S. el vale que ha proseguido en esta Gobernación el señor Gregorio Narvéz, encargado de cuidar la hermandad del camino de Manabí, para que U.S. se sirva ordenar que la Tesorería pague los 8 pesos importe del presente vale, debiendo hacerse igual abono con los que en adelante se presenten, hasta que se restablezca el trabajo de dicho camino.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 12 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

Sírvase U.S. disponer que por Tesorería se abone al señor Frank Schmidt, Arquitecto de la Nación, los 10 pesos reales, importe de la cuenta que acompaño de los gastos hechos en los viajes que ha emprendido de orden del Gobierno al puente de Guilchig y Latacunga.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 16 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

Remito a U.S. cinco planillas de los gastos hechos en las semanas corridas del 13 de abril al 15 del presente, en la máquina de aserrar con un importe total de 455 pesos 3 y medio reales que U.S. se servirá mandar cancelar por Tesorería teniendo en cuenta el adelanto semanal que para estas partes se hace al señor Comisario de pago de las obras referidas.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 16 de 1874.

Por resolución de esta fecha, y previa la calificación de servicios practicada por el Tribunal de cuentas, ha tenido a bien S. E. el Presidente de la República expedir letras de retiro en favor del Capitán de corbeta de la armada nacional, Antonio Elías de Vargas, con la asignación de la mitad del sueldo de su empleo que es la de 33 pesos 35 centavos por mes.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 13 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

De esta manera dejo contestado el respetable oficio de U.S. H. número 50.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 13 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

De esta manera dejo contestado el respetable oficio de U.S. H. número 50.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 13 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñelón.

De esta manera dejo contestado el respetable oficio de U.S. H. número 50.

mente dirigis, son otros tantos motivos que nos hacen comprender que el Pastor invisible os sostiene y fortifica con sus gracias y sus luces para conducida a puerto seguro.

Otro motivo de ineluctable consideración es el ver el espíritu de fidelidad con que todos los pueblos permanecen unidos a sus Pastores inocentes y con estos a sus Pastores santos, que aumentan vuestros sufrimientos y vuestras penas, mas vos manifestáis el acendrado amor que vosotros hijos os profeso. Por lo que hace a esta grey de la cual, sin méritos de mi parte, soy Pastor, vos os agrada que yo haya tenido mi elocua oración pública ni privada en que no se pila por vos. Permitted, Beatísimo Padre, que yo, aunque el último de todos los Obispos, pueda humillarme ante vuestro augusta trono y manifestaros el acerbado dolor que experimento mi corazón cada vez que recuerdo el estado a que os han reducido los enemigos de Jesucristo, despojados de vuestros dominios y de las libertades que necesitáis para el Gobierno de la Iglesia. Puedo asegurar también que estos son los mismos sentimientos de todo el clero y habitantes de mi Arquidiócesis.

Si, Padre Santo, todos participamos de vuestro dolor, todos ruegan incansablemente por vos, todos añoran vuestra armonía y la subsistencia de vuestro gobierno, todos añoran ardientemente vuestra libertad, y con el alma y el corazón os imploran que seáis reintegrado a vuestros imprescriptibles derechos. Nuestra confianza está puesta en Dios, y nacíe que en la confianza quedara confundido.

Si, Padre Santo, yo sé que los fieles de esta Arquidiócesis, llenos de piedad y de alegría celebran la festividad en honor de la Inmaculada Concepción de María, quisieran también depositar en manos de sus pastores el precioso oleo del dinero de San Pedro para que por mi conducto fuese puesto en vuestras manos, suplicando que lo adicies como el testimonio de su amor y adhesión a vuestra sagrada persona.

La suma colectada ascendió a 13,000 francos, la cual será puesta en vuestras manos por el Excelentísimo señor Marino Marín Prosecretario de Negocios Eclesiásticos extranjeros.

Digno aceptar el pequeño obsequio que os presento en mi nombre y en el del clero y pueblo que confiáis a mi debilidad, y de los cuales me hago intercesor en esta ocasión, implorando en su nombre y en el mío, postulado a vuestros pies, vuestra bendición apostólica.

De vuestra Santidad, muy humilde y obediente hijo, F. Vito, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Bogotá, 17 de abril de 1874.

De "El Tradicionalista", 18.

A SU SANTIDAD PLO IX PONTIFICE MIDDLETON, 20 de setiembre de 1872.

Maximo-Roma.

Santísimo padre: El cuerpo legislativo de este Estado, que tengo la honra de presidir, me ha impuesto el gravísimo deber de dirigirse a Vuestra Santidad con el fin de pedir y respetuosa oración filial como al Padre, Jefe y Pastor infalible de la iglesia católica.

Este Legislatura cuyos miembros han sido elegidos por los pueblos, está formada por los H. y señores de los parlamentarios del Estado que representa y reconoce y acata en Vuestra Santidad al sucesor de San Pedro, al Doctor de los doctores, al Defensor de los débiles, de la justicia y de la verdadera civilización; deplora profundamente el despojo inerte de los donatarios temporales de la Santa Sede, tan necesarios para la independencia en el ejercicio del cargo supremo de los administradores de la justicia, y de los largos e inmerecidos padecimientos que sufre Vuestra Santidad; admira las heroicas virtudes, la firmeza en las fe, la constancia y sencillez de los santos Padres, y desea que el Señor lo sancione y lo confirme al glorioso pontificado.

La Legislatura impetra, llena de fe y de confianza, la bendición apostólica para el Estado, y para el Señor lo impetra, y desea que el Señor lo sancione y lo confirme al glorioso pontificado.

Dignos, Santísimo Padre, aceptar legítimamente el pequeño obsequio que os presento en mi nombre y en el del clero y pueblo que confiáis a mi debilidad, y de los cuales me hago intercesor en esta ocasión, implorando en su nombre y en el mío, postulado a vuestros pies, vuestra bendición apostólica.

De vuestra Santidad, muy humilde y obediente hijo, F. Vito, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Bogotá, 17 de abril de 1874.

De "El Tradicionalista", 18.

España comprendiendo que se habían equivocado y que la religión de los Católicos es la de Epíscopo. Los Borbones en una calamidad en todos partes y en la paz mas que en ninguna otra. La República que los trata y confina privando los acreditos falta de juicio. He aquí el cuadro:

"Tuvimos ayer ocasión, dice un diario de Barcelona, de hablar con un sugeto de quien puede ser verdad decirse que es un gran político. El resultado de la relación que nos hizo del triste trance que pasó, nos estremece todavía. Llanos, Juan Prats y Vinólas; era sargento 1.º de la Estación de Carabineros, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas. Estos le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas. Estos le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.

Los carlistas le hicieron prisionero con diez ó doce años, y le llevaron al sitio llamado San Andrés de la Castaña, que se mandó hacer alto, y se le dio el mando de la fuerza de Carabineros de la entrada de los carlistas.